MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MONESTERIO (BADAJOZ).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (BADAJOZ).

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de ... de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 29 OCT 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación puntual de la norma subsidiaria de planeamiento de este municipio ha sido aprobada inicialmente el día 30 JUN. 2009 y provisionalmente el día ... 2009

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (Badajoz) SECRETARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 29 OCT 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación puntual de la norma subsidiaria de planeamiento de este municipio ha sido aprobada inicialmente el día 30 ABR. 2009 y provisionalmente el día 7 JUN. 2009
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (BA) SECRETARÍA

MEMORIA.

1.- INICIATIVA Y EMPLAZAMIENTO.

Se redacta el presente proyecto de Modificación Puntual del Planeamiento Municipal de Monesterio (Badajoz) a petición del Ayuntamiento de Monesterio, al objeto de proceder a la modificación de las determinaciones referentes a altura y número de plantas de las construcciones e instalaciones que han de construirse en suelo no urbanizable, así como las separaciones a linderos de dichas construcciones e instalaciones.

La modificación propuesta afecta, por lo tanto, al art. 107 de la ordenanza de edificación de la Norma Subsidiaria de Planeamiento Municipal.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El Planeamiento que se modifica es la Norma Subsidiara de Planeamiento del Municipio de Monesterio (Badajoz), cuya revisión fue aprobada definitivamente el 29 de mayo de 1.996 por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión ordinaria y publicada en el suplemento E al Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 1.996, fecha en la que entró en vigor.

La modificación puntual que ahora se proyecta se basa en los siguientes preceptos:

1.- La propia norma subsidiaria en las Disposiciones Preliminares del Título Primero, artículo 3, dice: " Vigencia y circunstancias de revisión", en el apartado 3.g) se especifica que " se procederá a la revisión cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a las determinaciones básicas de las Normas y así lo acuerde motivadamente el Ayuntamiento"

2.- La ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en su artículo 82 "Modificación de los planes de ordenación urbanística, procedencia y límites" dice, en su apartado 1 que "toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no asumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación".

3.- De acuerdo con los arts. 104 y 105 del Decreto 7/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, pronunciándose en el mismo sentido del apartado anterior.

A este respecto, el artículo 81, nombrado en su apartado 1 establece que la revisión de los planes de ordenación urbanística procederá en los supuestos siguientes:

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009 acordó aprobar definitivamente esta modificación puntual de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monesterio.
30 OCT. 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Jesús Sánchez Lozano

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación puntual de la norma subsidiaria de planeamiento de este municipio ha sido aprobada inicialmente el día 30 AGO. 2009 y provisionalmente el día 7 JUL. 2009 En Zarcero.
AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (BADAJOZ) SECRETARÍA

- Ante la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística y, en todo caso, de la ordenación estructural de los Planes Generales Municipales.
- En los plazos que ellos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias por ellos mismos previstos a tal efecto.

Dado que en la actualidad se están realizando las labores previas por parte de la Agencia de la Extremeña, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura para la elaboración del Plan General Municipal de Monesterio y que las modificaciones que se pretenden no suponen la reconsideración total de la ordenación establecida, no concurriendo plazos o supuestos de revisión en las circunstancias planteadas en el presente proyecto, se opta por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, tal como se describe en el presente proyecto.

En cuanto a la oportunidad para la modificación se recurre al apartado 3 del artículo 82 de la ley 15/2001, no concurriendo los supuestos impuestos por dicho precepto legal para la limitación de la misma, es decir, ha transcurrido más de un año desde la aprobación definitiva de la norma matriz ni han expirado los plazos impuestos por la misma que aconsejen la revisión.

Para la tramitación de la modificación se tendrá en cuenta que la misma estará sujeta a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación (art. 80 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y arts. 104 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

Podrán ser promovidas las modificaciones aludidas por la Administración competente para la tramitación, en virtud de los establecido en el art. 77, apartado 2 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La presente modificación tuvo como antecedente otro documento modificativo (Modificación Puntual nº 11) aprobado definitivamente con fecha 20 de julio de 2.006.

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

3.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

Con fecha 20 de julio de 2.006 se aprobó la Modificación Puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, consistentes en la adaptación del articulado a las determinaciones de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En dicha modificación no se abordó la modificación de las determinaciones de altura y número de plantas de las construcciones e instalaciones que han de realizarse en suelo no urbanizable, por lo que rigen las determinaciones del texto original que determina la posibilidad de construir edificaciones e instalaciones en una sola planta y cinco metros en su punto más alto.

Asimismo, rigen las determinaciones de ese mismo artículo referentes a la separación a linderos y a los caminos o vías de acceso.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este Plan en la sesión de
Mérida 29 OCT 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto se sustituirá la redacción actual del artículo 107, que es del siguiente tenor literal:

"**Artículo 107. Condiciones generales de la edificación.**

La edificación en suelo no urbanizable deberá ser acorde en su implantación, altura, materiales, etc, a las características del paisaje en que se ubique, procurando la máxima integración en el mismo. A tal fin se atendrá a las siguientes condiciones:

a) La altura máxima de la edificación será de una planta y cinco metros (5 m) en su punto más alto, pudiendo ser rebasados estos límites por aquellos elementos que por su naturaleza requieran necesariamente mayor altura (silos, tolvas, depósitos, etc).
b) Los edificios e instalaciones deberán separase de los linderos medianeros una distancia mínima de diez metros. Si alguno de sus linderos diese frente a vial público, la separación de la edificación al vial cumplirá la legislación sectorial correspondiente".

Por esta otra (acorde a lo establecido en el art. 17 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura):

"**Artículo 107. Condiciones generales de la edificación.**

La edificación en suelo no urbanizable deberá ser acorde en su implantación, altura, materiales, etc, a las características del paisaje en que se ubique, procurando la máxima integración en el mismo. A tal fin se atendrá a las siguientes condiciones:

a) La altura máxima de la edificación será de dos plantas y siete metros (7 m) en su punto más alto medido en cada punto del terreno, salvo que las características específicas derivada de su uso hicieran imprescindible superarlas en algunos de sus puntos.
b) En suelo no integrado en núcleo de población, deberá además:

1) Ser adecuadas al uso y explotación a las que se vincule y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.
2) Tener el carácter de aisladas.
3) Retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso o la distancia exigible por la legislación sectorial, en su caso.
4) No dar lugar a la formación de núcleo de población."

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación puntual de la norma subsidiaria de planeamiento de este municipio ha sido aprobada definitivamente el día 30 OCT. 2009 y publicada íntegramente el día 7 DIC. 2009 en el B.O.E. correspondiente.
AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO
SECRETARIA

4.- TRAMITACIÓN.

La presente modificación será tramitada conforme a lo establecido en el capítulo II, la ordenación urbanística, sección tercera, del Título II de la ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 116 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

5.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- Ley 15/2.001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de enero de 2.002.
- Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 29 OCT 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Monesterio, 1 de abril de 2.009.

Vº Bº El Alcalde:

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (Badajoz) ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Fdo: Antonio Garrote Ledesma

Servicios Técnicos Municipales:

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO - EXCMO. (BADAJOZ) Área Técnica

Fdo: Juan Carlos Tena Bolaños.
Arquitecto Tco. Mpal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación puntual de la norma subsidiaria de planeamiento de este municipio ha sido aprobada definitivamente el día 30 JUL. 2009 publicándose íntegramente el día 7 JUL. 2009

El Secretario,

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA: 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (Badajoz) SECRETARÍA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General de
Evaluación y Calidad Ambiental

Paseo de Roma, s/n
Módulo A, 2ª planta
06800 MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de [illegible] Mérida acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 29 OCT 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

Ayuntamiento de Monesterio
06250 - Badajoz

N/Ref.: [illegible]
Expte.: IA09/02777
Asunto: Remisión de Informe.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a la vista del Estudio de Impacto Ambiental, informa **favorablemente** el proyecto correspondiente a **"Modificiación Puntual nº 15 de las NN.SS. de Monesterio"** a realizar en el término municipal de **MONESTERIO** y cuyo promotor es **Ayuntamiento de Monesterio**, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el informe ambiental que se adjunta.

El presente informe se emite en virtud del ***Decreto 45/1991**, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 25 de febrero)* y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del ***Decreto 187/2007**, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.*

Asimismo, se emite dicho informe sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos.

Mérida, a 14 de Octubre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

JUNTA DE EXTREMADURA Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: María A. Pérez Fernández

Compulsado y conforme con su original
21 OCT 2009
Ayto. Monesterio
Juan Sánchez Carrasco
D.N.I. 76.246.553-E

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: EMF/rfm
Nº Expte.: IA09/02777
Actividad: Modificación Puntual NNSS nº 15
Término municipal: MONESTERIO
Solicitante: Ayuntamiento de Monesterio
Promotor/Titular: Ayuntamiento de Monesterio

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 29 OCT 2009
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

Datos esenciales de la actividad proyectada: Modificación de las determinaciones referentes a altura y número de plantas de las construcciones e instalaciones en SNU, así como las separaciones a linderos de éstas. La altura máxima de la edificación que originalmente era de 5 m y una planta pasaría a ser de 7 m y dos plantas; en cuanto a la separación a linderos medianeros donde se establecía una distancia mínima de 10 m pasa a establecer retranqueos de 5 m como mínimo a linderos y 15 m al eje de caminos o vías de acceso.

En relación con el expediente de referencia, una vez analizada la documentación que obra en el mismo, se informa **favorablemente** la **Modificación Puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio (Badajoz)**, considerando que de su ejecución no se derivan impactos ambientales negativos.

Mérida, a 9 de Octubre de 2009

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

CONFORME:

EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Jesús Moreno Pérez

LA TÉCNICO

Dª Esperanza Martínez Flores

Compulsado y conforme con su original
21 OCT 2009
Juan Sánchez Carrasco
D.N.I. 76.246.563-E
Ayto. Monesterio

REFUNDIDO

Norma escrita: PÁGINA 84

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 29 OCT 2009

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

CAPÍTULO I. NORMAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este instrumento en la sesión de
Mérida 29 OCT 2009
El Director General de Ordenación del Territorio
Fdo.: Javier Gaspar Nieto

Artículo 106. Usos y edificaciones autorizables.

MODIFICADO POR ACUERDO DE 20/JULIO/2006 (ver en su página correspondiente)

Artículo 107. Condiciones generales de la edificación.

La edificación en suelo no urbanizable deberá ser acorde en su implantación, altura, materiales, etc., a las características del paisaje en que se ubique, procurando la máxima integración en el mismo. A tal fin se atendrá a las siguientes condiciones:

a) La altura máxima de la edificación será de dos plantas y siete metros (7 m) en su punto más alto medido en cada punto del terreno, salvo que las características específicas derivada de su uso hicieran imprescindible superarlas en algunos de sus puntos.
b) En suelo no integrado en núcleo de población, deberá además:

1) Ser adecuadas al uso y explotación a las que se vincule y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.
2) Tener el carácter de aisladas.
3) Retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso o la distancia exigible por la legislación sectorial, en su caso.
4) No dar lugar a la formación de núcleo de población."

Artículo 108. Condiciones particulares de las edificaciones destinadas a explotaciones agropecuarias.

1. Las edificaciones destinadas a explotaciones agropecuarias deberán estar al servicio exclusivo de la finca en que se ubiquen.

2. En el caso de explotaciones ganaderas intensivas cuyas dimensiones superen las fijadas en el artículo 144, apartado 1-d), la autorización de la edificación correspondiente requerirá una evaluación e impacto ambiental y la incorporación, en su caso de las medidas correctoras necesarias.

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Fomento
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO BA 83 - 09 FECHA 03 DIC 2009
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán